

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT

XXXIII Legislatura

2021-2024





COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

XXXIII Legislatura

2021-2024

Integrantes:



Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto

(Presidenta)



Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez

(Vicepresidenta)



Dip. Laura Inés Rangel Huerta

(Secretaria)



Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

(Vocal)



Dip. Georgina Guadalupe López Arias

(Vocal)

Contenido:

- I. PRESENTACIÓN
- II. COMPETENCIA
- III. MARCO NORMATIVO
- IV. OBJETIVOS
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivos Específicos
- V. VINCULACIÓN
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN
- VII. CRONOGRAMA
- VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El Poder Legislativo en el Estado de Nayarit se deposita en una asamblea¹ que ostentará la representación popular, la cual, en sentido estricto desarrollará actividades para producir leyes, y en sentido amplio, llevará a cabo el ejercicio dinámico de múltiples atribuciones, como son las jurisdiccionales, las de fiscalización, el análisis del informe de gobierno, la designación de servidores públicos, la implementación de sus facultades financieras y presupuestales.

En este sentido, para el desarrollo del trabajo legislativo el Congreso del Estado cuenta con diferentes órganos del gobierno interior que lo asisten en asuntos de orden político y administrativo, entre los cuales se encuentran las Comisiones Legislativas², que son órganos colegiados que tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas.

Ahora bien, el presente instrumento metodológico tiene como principal propósito establecer las bases para una Agenda Legislativa que coadyuve en el diseño de proyectos eficientes, claros y productivos en la vida social, y que además, apoye a delimitar líneas de acción para un mejor desempeño de las facultades de cada Comisión.

Bajo este contexto, el Plan de Trabajo que hoy se presenta, correspondiente a la Comisión de Igualdad de Género y Familia, se sustenta bajo ocho apartados: el primero es la presentación, que puntualmente es abordada; el segundo la competencia, donde se establecen las materias de las cuales

¹ La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que la asamblea se denominará Congreso del Estado, y este, será integrado por dieciocho diputadas o diputados electos por mayoría relativa y doce diputadas o diputados por representación proporcional. Artículos 25 y 26 de la Constitución Local.

² El artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit habla sobre los Órganos de Gobierno Interior; de igual manera, el Capítulo VI regula las Comisiones Legislativas.

conocerá la Comisión Legislativa, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Continuando con el contenido del Plan de Trabajo, en un tercer punto, encontraremos el marco jurídico bajo el cual está construido, mientras que en el cuarto punto se abordan los objetivos tanto generales como específicos. Por su parte en el quinto punto, se desarrolla un apartado de la vinculación de este documento rector con el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024, en atención a lo establecido por la fracción II del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así mismo, con el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, el Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Por otro lado, se puede identificar que las actividades de la Comisión de Igualdad de Género y Familia se vinculan institucionalmente y de manera continua para generar un mayor impacto, buscando en todo momento, la eficacia de la función parlamentaria, lo que será atendido en un punto seis, donde se desarrollan las líneas de acción construidas con la participación de los actores que participan en la materia en el Estado de Nayarit.

Finalmente, se expone en el punto siete un cronograma general de actividades, sin dejar de lado que no podremos conocer los objetivos alcanzados sin un mecanismo de seguimiento y evaluación, mismo que se identifica en el ocho y último punto que contiene el presente plan.

Por todo lo antes referido, este documento nos acompañará de manera constante para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional que como Trigésima Tercera Legislatura nos hemos planteado y que tiene como meta final el bien común de las y los nayaritas.

II. COMPETENCIA

La competencia de las Comisiones Legislativas Ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento³, de esta manera, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones; en el caso de la Comisión de Igualdad de Género y Familia, encontramos sus competencias en la fracción **XIX** del citado artículo, las cuales son:

- a)** Los [asuntos] que tengan por objeto promover la igualdad del hombre y la mujer para impulsar la actualización y planeación de las políticas públicas estatales y municipales;
- b)** Los [asuntos] relativos al estudio de la legislación, para establecer y promover la igualdad de género y el desarrollo de la familia, y
- c)** En general, los asuntos de competencia de las instituciones públicas estatales y municipales vinculadas con la igualdad de género, siempre que tales asuntos deban desahogarse ante el Congreso.

III. MARCO NORMATIVO

Para identificar las disposiciones y atribuciones que definen los asuntos que serán de competencia de la Comisión de Igualdad de Género y Familia, indudablemente se debe acudir a la normativa que regula la organización

³ Así lo establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que este ente colegiado y el propio Poder legislativo estará en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit:**

Artículo 66.- Las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece la ley.

Las comisiones ordinarias y especiales se constituirán dentro de los primeros treinta días naturales de iniciado el ejercicio constitucional de la Legislatura, y sus miembros durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que disponga el Reglamento.

Durante los recesos del Congreso las Comisiones Legislativas continuarán funcionando.

Artículo 69.- Son comisiones ordinarias:

Fracciones de la **I** a la **XVIII**. (...)

XIX. Igualdad de Género y Familia;

Fracciones de la **XX** a la **XXIV**. (...)

Artículo 71.- La competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento. Su funcionamiento será colegiado, deberá contar con más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, mediante sistemas de votación económica o electrónica.

Las sesiones de las comisiones serán públicas, a menos que sus miembros en algún caso resuelvan por mayoría lo contrario. Así mismo y cuando así lo determinen sus integrantes, podrán celebrar reuniones de consulta o información, foros, o audiencias, mediante invitación expresa, a grupos, sectores, organizaciones sociales, o servidores públicos que se estime pertinente y dado su conocimiento y experiencia, permitan ampliar o aclarar los criterios de la comisión.

Artículo 119.- El Plan se elaborará, aprobará y evaluará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:

Fracción **I.** (...)

II. Los Planes de Trabajo de las Comisiones Legislativas Ordinarias, deberán atender en lo conducente los lineamientos generales señalados en el Plan;

Fracciones de la **III** a la **V.** (...)

- **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:**

Artículo 54.- La competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración.

Las comisiones dictaminarán conjuntamente cuando la naturaleza del asunto así lo exija y corresponda a su competencia observando las formalidades contenidas por la Ley y este Reglamento.

Cuando exista duda respecto de la competencia de las comisiones, decidirán sobre el particular la Mesa Directiva de la Asamblea o la Diputación Permanente en su caso.

Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

Fracciones de la **I** a la **XVIII**. (...)

XIX. Igualdad de Género y Familia:

- a)** Los [asuntos] que tengan por objeto promover la igualdad del hombre y la mujer para impulsar la actualización y planeación de las políticas públicas estatales y municipales;

b) Los [asuntos] relativos al estudio de la legislación, para establecer y promover la igualdad de género y el desarrollo de la familia, y

c) En general, los asuntos de competencia de las instituciones públicas estatales y municipales vinculadas con la igualdad de género, siempre que tales asuntos deban desahogarse ante el Congreso.

Fracciones de la **XX** a la **XXIV**. (...)

El diagnóstico que respecto del marco jurídico estatal se haga, será en coordinación con el trabajo de las demás comisiones legislativas, según sus respectivas competencias; apoyándose en todo momento en las áreas técnicas del Congreso.

Esta Comisión analizará la legislación del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada, por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellas normas sobre las cuales versará nuestro estudio y análisis:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit;
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit;
- Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Nayarit;

- Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit;
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado;
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Nayarit; y
- Otras que de manera transversal le resultan aplicables y/o sean de competencia concurrente con otras comisiones legislativas.

Cabe aclarar que lo anterior, no constituye limitante para en caso de estimarlo procedente, se pueda impulsar la creación de nuevos ordenamientos jurídicos o bien para plantear reformas y adecuaciones a otras disposiciones que tengan relación directa o incluso indirecta con los fines que persigue este órgano colegiado.

De igual manera se procurará realizar un estudio detallado de las siguientes leyes vigentes aplicables a todos los ámbitos de gobierno y cuyo objetivo tiene relación con la competencia de la presente comisión:

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, se buscará llevar a cabo un seguimiento oportuno y permanente a las adecuaciones que en su caso llegaren a sufrir las leyes homólogas vigentes en otras entidades federativas.

IV. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir, desde el ámbito de las atribuciones que competen a esta Comisión Legislativa, a eliminar cualquier tipo de discriminación que tenga su origen en razones de género garantizando la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo entre mujeres y hombres, así como fortalecer la institución familiar y eliminar cualquier forma de violencia que atente contra el sano desarrollo de los miembros de las familias nayaritas. Para lograr tal cometido, esta Comisión está comprometida a trabajar en el fortalecimiento del marco legal, además de promover la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género en los ámbitos social, económico, político y cultural.

b. Objetivos Específicos

- Promover en el ámbito de las facultades que nos son propias, la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, en las políticas públicas, en las actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas de la entidad;
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la institución familiar en su diversidad como cimiento de la sociedad nayarita, para lo cual se

trabjará con las instituciones y dependencias encargadas de atender estos temas;

- Terminar con todo tipo de violencia al seno de la familia, especialmente aquella dirigida contra las mujeres;
- Mediante el trabajo coordinado con las instituciones y autoridades competentes prevenir y en su caso erradicar toda forma de discriminación por razón de sexo;
- Impulsar acciones que permitan a las mujeres acceder al mercado laboral, en condiciones de justicia e igualdad;
- Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.
- Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de la eficacia de las leyes del ámbito estatal, cuyo contenido guarde estrecha relación con la competencia que la legislación interna consagra para este ente colegiado.
- Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.

- Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

V. VINCULACIÓN

El Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit (PDI), aprobado el 18 de febrero del 2022 y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con este documento rector de la presente Legislatura.

En definitiva, la legislación interna del Congreso prevé la importancia de las funciones que cada uno de estos órganos representativos desempeña, así como las formalidades, atribuciones y obligaciones bajo las cuales deberán regirse para su completa integración, coadyuvando en todo momento al pleno desarrollo y funcionamiento de este Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, estos órganos representativos, deberán actuar en concordancia a la legislación interna del Congreso, es por ello, que su plan de trabajo debe estar en plena armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, por ser este el *“documento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, en el que se establecen los objetivos generales, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y las bases a las que se*

*sujetará el Congreso para el mejor desempeño de las atribuciones que le corresponden, en condiciones de calidad y eficacia."*⁴

De ahí que dicho Plan tiende a establecer las prioridades, objetivos y metas que se pretende alcanzar durante el periodo constitucional de cada Legislatura, constituyéndose por tanto en el documento base del trabajo al que se sujetará este Congreso.

Por consiguiente, con el fin de considerar el procedimiento establecido y requisitos señalados en los artículos 118 y 119, de la Ley Orgánica, para elaborar, aprobar, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Institucional, debe puntualizarse que el presente Plan de Trabajo se enfoca en el eje estratégico relativo a la agenda legislativa.

Por su parte, este Plan de Trabajo se vincula de manera directa e indirecta con los siguientes ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027⁵:

Eje Rector 1: Seguridad y Gobernanza;

Eje Rector 2: Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

Eje Rector 3: Desarrollo Integral Sustentable; y

Eje Rector 4: Competitivo Crecimiento Económico y Empleo.

Eje Transversal 1: Gobierno Eficiente, Confiable e Incluyente;

Eje Transversal 2: Igualdad e Inclusión; y

Así mismo, se vincula directa e indirectamente con los tres ejes del Plan Nacional de Desarrollo⁶ y se pueden identificar los siguientes Objetivos del

⁴ Artículo 117, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

⁵Ver: <https://iplanay.gob.mx/ped-21-27/>

⁶ Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030⁷ con los que de la misma manera se vincula el presente Plan de Trabajo:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo;

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; y

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Formular y dictaminar iniciativas en materia de justicia restaurativa familiar a fin de abrir la comunicación y acompañamiento para

⁷ Ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

- resolver y sanar el conflicto familiar con la participación de personas involucradas y el apoyo de especialistas;
2. Fortalecer los tipos penales en materia de combate a la violencia contra la mujer;
 3. Implementar, en el ámbito de las atribuciones de la Comisión, la justicia e igualdad de oportunidades sin importar el género.
 4. Fortalecer la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a fin de evitar el nepotismo y el acoso sexual;
 5. Impulsar y fomentar las acciones necesarias para la creación e implementación de Protocolos para el acceso a la justicia con Perspectiva de Género e independencia de su orientación sexual;
 6. Fortalecer la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia a través de la institucionalización de refugios;
 7. Actualizar la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
 8. Actualizar y fortalecer la legislación para el combate a la violencia digital;
 9. Promover leyes que reconozcan el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, así como a una salud sexual y reproductiva responsable, informada, ajena a prejuicios y respetuosa de sus decisiones;
 10. Impulsar y promover las acciones legislativas necesarias a fin de que las personas puedan disfrutar el libre desarrollo de la personalidad;
 11. Impulsar las reformas necesarias que fortalezcan la integración familiar en su pluralidad de concepciones;

- 12.** Revisar y actualizar la legislación interna del congreso en materia de perspectiva de género.
- 13.** Eliminar disposiciones jurídicas que contengan matices de discriminación y prevean estereotipos de género;
- 14.** Impulsar reformas que combatan la desigualdad estructural;
- 15.** Realizar reformas en materia de violencia de género en todas sus modalidades, a fin de garantizar protección a las mujeres Nayaritas, incluyendo servidoras públicas y de quienes ejercen un cargo de elección popular;
- 16.** Coadyuvar en la creación de una unidad de igualdad de género como responsable de institucionalizar una política transversal con perspectiva de género;
- 17.** Promover la capacitación en materia de violencia de género;
- 18.** Impulsar, en coordinación con las diversas Comisiones, reformas legales que permitan erradicar la discriminación que actualmente existe para las mujeres indígenas;
- 19.** Garantizar el respeto y aplicación de la paridad de género en todos sectores del Estado, así como promoverla en todos los rubros y actuaciones de las autoridades;
- 20.** Promover el respeto y aplicación de la paridad de género en todos sectores del Estado, así como en todos los rubros y actuaciones de las autoridades;
- 21.** Impulsar y fomentar las acciones necesarias para la creación e implementación de Protocolos para el acceso a la justicia con Perspectiva de Género e independencia de su orientación sexual;

- 22.** Analizar y proponer mejoras las disposiciones normativas en materia de acceso a la justicia, protegiendo y reconociendo ese derecho de la forma más plena posible, a favor de las mujeres nayaritas y la familia;
- 23.** Revisar y coadyuvar en el fortalecimiento del marco jurídico del Congreso con el propósito de fortalecerlo con los mecanismos necesarias que permitan la erradicación de la violencia política en razón de género;
- 24.** Impulsar y fomentar las acciones necesarias para la creación e implementación de Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las instituciones del sector público;
- 25.** Generar reuniones de trabajo con distintas dependencias para articular acciones que vayan a fortalecer los derechos y avances de las mujeres y niñas, entre otras:
 - a.** Centro de Justicia Familiar;
 - b.** Fiscalía General del Estado;
 - c.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - d.** Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit;
 - e.** Centro Estatal de Atención a Víctimas; y
 - f.** Secretaría de Salud.
- 26.** Realizar gestiones para fortalecer los espacios seguros para mujeres violentadas, por ejemplo, los albergues;
- 27.** Mantener una comunicación constante con colectivos y familias de personas desaparecidas, y

- 28.** Invitar al diálogo a colectivas de mujeres y/o de la diversidad sexual para conocer sus necesidades y con ello impulsar acciones legislativas.

VII. CRONOGRAMA

A efecto de recabar opiniones sobre la adecuación de las leyes locales y su aplicación, la Comisión de Igualdad de Género y Familia podrá convocar a reuniones, conferencias, foros de opinión y de consulta, a organismos públicos o privados y representantes de los demás sectores que guarden relación respecto a los temas que sean competencia de la comisión respectiva.

La programación de las reuniones, conferencias y foros, deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1)** La Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión será la instancia competente para concertar los encuentros respectivos en coordinación con la Presidencia de la Comisión de Gobierno, contemplando la formalidad que amerite el caso y en un marco de respeto institucional.
- 2)** Preferentemente las reuniones deberán verificarse en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón", del recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado. No obstante, podrán celebrarse reuniones en las instalaciones oficiales de las instituciones o dependencias que correspondan.
- 3)** Para efectos de que se elabore el calendario respectivo y los preparativos necesarios, la Presidencia de la Junta Directiva informará por escrito a la Secretaría General del Congreso, la

concertación de determinado encuentro, con al menos 5 días hábiles de anticipación.

- 4) Los encuentros que se convengan podrán contemplar el desahogo de los trabajos en comisiones unidas, cuando la naturaleza del tema así lo amerite.
- 5) De las reuniones que se realicen deberá generarse una memoria, con el objeto de darle seguimiento a la información recabada y en su caso obtener un producto legislativo.

Considerando los lineamientos generales vertidos con anterioridad, se proponen las siguientes actividades para dar cumplimiento con las líneas de acción de este Plan de Trabajo.

Actividad	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inicio del periodo legislativo																								
Periodo ordinario																								
Término de periodo ordinario																								
Periodo de receso																								
Reunión ordinaria de la Comisión																								
Aprobación del Plan de Trabajo ⁸																								
Evaluación del Plan de Trabajo																								
Reunión con diversos actores, sectores, colectivas y A.C.																								

Actividad	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inicio del periodo legislativo																								
Periodo ordinario																								
Término de periodo ordinario																								
Periodo de receso																								
Reunión ordinaria de la Comisión																								
Evaluación del Plan de Trabajo																								
Reunión con diversos actores, sectores, colectivas y A.C.																								

⁸ Aplicable solo en el primer año de ejercicio constitucional.

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con el marco jurídico del Congreso, para el control, seguimiento y evaluación del Plan, se podrán utilizar los indicadores que considere necesarios, de conformidad con los acuerdos que en su caso sean emitidos.

En ese sentido, resulta oportuno establecer las siguientes definiciones:

Indicador: Son expresiones cuantitativas de las variables que intervienen en un proceso, que permiten verificar o medir la cobertura de las demandas, la calidad de los productos y el impacto de la solución de la necesidad.

Es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen.

Podemos referir que se trata de un instrumento encaminado a medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados obtenidos.

Indicador de desempeño: Es el instrumento que proporciona información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logro de una institución, programa, actividad o proyecto, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.

Los indicadores de desempeño establecen una relación entre dos o más variables que al ser comparados con periodos anteriores o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de las instituciones y/o programas.

Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión:

a) indicadores estratégicos: Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes de los programas y proyectos sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad, para coadyuvar a la toma de decisiones y corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

b) Indicadores de gestión: Medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o medida se están logrando los objetivos estratégicos. De tal manera, se conoce como indicador de gestión al dato que refleja cuáles fueron las consecuencias de acciones tomadas en el pasado en el marco de una organización. La idea es que estos indicadores sienten las bases para acciones a tomar en el presente y en el futuro.

Como podemos observar los indicadores constituyen herramientas de suma relevancia para dar el debido seguimiento y realizar la adecuada evaluación de los planes y

programas al proporcionar información constante sobre el grado de cumplimiento de objetivos establecidos.

El seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo estará directamente relacionado con el de los Programas Operativos Anuales, el Presupuesto Basado en Resultados y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura.

Así mismo, se estima procedente llevar a cabo al término de cada periodo ordinario de sesiones, reunión de evaluación con el fin de determinar la continuidad del presente Plan de Trabajo o realizar las modificaciones, ajustes o actualizaciones que a criterio de los integrantes de la Comisión consideren pertinentes, conforme al artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

Dado en Sala de Comisiones “Gral. Esteban Baca Calderón” Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

